



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 145

Viernes 28 de Junio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 96, correspondiente al día 5 de Abril de 1940, publica el siguiente Decreto:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 4 de Abril de 1940 aclarando el concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de Febrero de 1939.

Excmo. Sr.: Habiendo suscitado dudas respecto del modo cómo ha de cumplirse la sanción de postergación que la Ley de 10 de Febrero de 1939 autoriza a imponer con motivo de la depuración administrativa de los funcionarios públicos,

Esta Presidencia del Gobierno, en concepto de aclaración al artículo 10 de la mencionada Ley, y con carácter general, se ha servido disponer:

Artículo 1.º La postergación impuesta por aplicación de la Ley de 10 de Febrero de 1939 producirá para el sancionado el efecto de hacerle perder en su escalafón respectivo, dentro de su categoría, el número de puestos que le corresponda con arreglo al cupo fijado para el Cuerpo o Servicio a que pertenezca por el Ministerio de que éstos dependan, en la forma dispuesta en el artículo siguiente.

Artículo 2.º Dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente Orden, los Jefes de Personal de todos los Cuerpos y Servicios dependientes de los Ministerios civiles someterán a la aprobación de los Ministros respectivos el cupo a que alude el artículo anterior, basado en el promedio que resulte de los ascensos normales producidos en cada una de las categorías del Cuerpo o Servicio a que el cupo se refiera, en los cinco últimos años anteriores. En ningún caso se computarán los ascensos producidos por aumento o reforma de plantillas u otras causas extraordinarias. Dichos cupos se establecerán por unidades anuales, sin que nunca puedan ser inferiores a uno el número de puestos que el sancionado deba perder en su categoría por cada uno de los años que dure la sanción.

Artículo 3.º Una vez aprobados por los Ministros respectivos los cu-

pos correspondientes a cada uno de los diferentes Cuerpos o Servicios de la Administración Civil, los Jefes de Personal procederán a aplicarlos a los funcionarios sancionados con correctivos de postergación, partiendo del puesto en que se encontraban cuando dicha sanción les fué impuesta, o sea, retrasándoles en sus respectivas categorías tantos puestos como resulten de multiplicar el número de puestos que con arreglo a su cupo deban perder anualmente, por el número de años de postergación que les fuera impuesto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de Abril de 1940. —
P. D., el Subsecretario, Valentín Gallarza.

Excmo. Sr. Ministro de... 1674

Servicio Provincial de Ganadería

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería

El «B. O. del Estado» número 174 de fecha 22 de Junio, publica una Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura que en su artículo se-gundo dice así:

«A partir del 10 de Julio próximo, por los Directores de los Mataderos e Inspectores Municipales Veterinarios que presten servicio en los Mataderos Municipales e Industriales, se exigirá la guía de salida, extendida por el Presidente o Delegado de la Junta Local de Fomento Pecuario o Delegado Local de C. N. S. en la que se acredite que la res o reses a que dicha guía pertenece se dieron de baja en la cartilla sanitaria del ganadero propietario.

La no presentación de esta guía llevará consigo el decomiso de la res o seses que se presenten.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Inspectores Municipales Veterinarios de esta Provincia para su conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 27 de Junio de 1940. —
El Jefe del Servicio, Hilario Villamor Angulo. 2921

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería

En cumplimiento de órdenes dadas a esta Jefatura por la Dirección General de Ganadería, se hace saber a todas las Alcaldías de la provincia, que cuando tengan necesidad de solicitar autorización para celebrar ferias de ganados en su localidad respectiva, lo hagan con un mes de antelación, cursando la instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, por conducto de esta Jefatura Provincial, y acompañada del informe del Inspector municipal Veterinario.

Cáceres, 27 de Junio de 1940. —
El Jefe del Servicio, Hilario Villamor Angulo. 2922

Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo

INSPECCION DE CACERES

Saca de Corcho

Por la Superioridad han sido acordadas las siguientes normas, para la regulación de las faenas de extracción de corcho que se lleven a efecto dentro de la provincia de Cáceres.

1.ª Se considerarán en las faenas referidas las siguientes categorías profesionales:

CAPATAZ DE DESCORCHE; encargado de dirigir el trabajo de cada una de las cuadrillas o grupos de obreros descorchadores y recogedores afectos a determinada operación.

CAPATAZ DE RECOGEDORES; el que dentro de cada cuadrilla dirige el trabajo de recogida del corcho hasta formar las llamadas pilas provisionales.

CORCHERO; el trabajador que corta y separa el corcho del árbol.

RAJADOR; el que con conocimiento suficiente para distinguir las distintas clases de corcho raja y parte convenientemente éste con vista a su posterior utilización.

RAYADOR; el que raya determinados troncos y ramas una vez efectuado el descorche.

RECOGEDOR; el trabajador que recoge el corcho después de partido juntándolo y apilándolo en lugares determinados.

PESADOR; el encargado de pesar el corcho anotando el resultado de las pesadas.

PEONES; de peso, verederos, pileros, guardapilas, etc. y aprendices. Los cocineros y aguadores por razón de su cometido no requieren expresa definición.

2.ª Los jornales mínimos del personal clasificado en la norma anterior por jornada de ocho horas, serán los siguientes:

Capataz de descorche, 9 pesetas.

Capataz de recogedores, 8.

Corchero, 8.

Rajador, 8-50.

Rayador, 8.

Pesador, 8.

Cocinero, 7-50.

Recogedor, 6-50.

Peones, 6-50.

Aguador, 4.

En los bosques enclavados parte en esta provincia y parte en la de Badajoz, regirán los salarios vigentes en esta última.

3.ª El cargo de Capataz de recogedores, podrá o no establecerse a elección del patrono.

4.ª En aquellas zonas o regiones de la provincia en que por tradición exista la costumbre de abonar al obrero el salario por quincenas y de que aquel descansa sin merma de su retribución, entre dos de ellas un período de tiempo determinado, se respetarán las citadas prácticas con las limitaciones y modificaciones siguientes:

A) La jornada de trabajo será de ocho horas en todos los días primario a décimotercero de cada quincena, sin excepción alguna en concepto de comienzo de período quincenal, y de cuatro horas cuando menos, el decimocuarto, de acuerdo en cada caso con la respectiva costumbre local sobre días de salida.

Los finales de quincena y días de descanso deberán coincidir forzosamente con domingo.

B) Cualquiera que sea el número de días de trabajo que constituya el último período de descorche, el obrero percibirá el importe de un día de jornal en concepto de quincena, quedando suprimido en cambio el abono del llamado día de salida.

Si al terminar la penúltima quincena se observase que del período siguiente de trabajo, solo habría de ser utilizado un tiempo máximo inferior a cinco días, se continuará la operación hasta terminarla sin que

Mañana, 29

Festividad de San Pedro y San Pablo
no se publicará este periódico



ello merme el derecho de los obreros a percibir los días de quincena como si se hubiese ejecutado el trabajo en dos períodos distintos.

C) En el último día de descortche el pago será efectuado a la hora de finalizar el trabajo, abonándose en todo caso el día completo.

5.ª El patrono podrá reducir el personal afecto a la operación en los casos de que el corcho no se despegue fácilmente o los árboles se encuentren tan distanciados entre sí, que resulte difícil dirigir el trabajo de la cuadrilla constituida normalmente. Para llevar a cabo esta reducción, el personal deberá ser avisado por lo menos con tres días de anticipación.

6.ª Aprendizaje: En las faenas que precisen especialización será obligatorio colocar como mínimo un aprendiz por cada diez obreros, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de Septiembre de 1939.

El salario del aprendiz será el 60 por 100 del asignado al obrero titular de la especialidad correspondiente.

Lo que para general conocimiento y observancia se hace público.

Cáceres, 26 de Junio de 1940. -- El Inspector Jefe, Juan Leal.

2897

Administración de Rentas Públicas

Don Cándido Cantón Moreno, Jefe de Negociado de Segunda Clase de la expresada Dependencia.

Certifico: Que según aparece los expedientes respectivos la Tesorería de Hacienda de esta provincia, declaró fallidos a los industriales que más abajo se relacionan, habiendo acordado por tanto la Delegación de Hacienda privarles del ejercicio de las industrias por que procede el débito, lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL conforme preceptúan los artículos 150 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y los artículos 201 y siguientes de la Instrucción de Recaudación; debiendo tener muy en cuenta los señores Alcaldes, que estos industriales han de ser eliminados en la matrícula que se confeccione para 1941, y que de no cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 180, incurrirán en la responsabilidad que determina el caso 6.º del artículo 172 de referido Reglamento, extendiéndose también estas obligaciones y responsabilidades a los demás agentes auxiliares de la Hacienda Pública.

Nombres y apellidos, pueblo, año y cantidad del débito de cada uno.

Aurelio Granada, de Acehuche, año 1937, débito 856'85 pesetas.

Francisco Rubio Leo, Albalat, id., 44'58.

Francisco Molano Carrasco, Alcuéscar, 1936, 143'72.

Manuel Cerezo Sánchez, Aldeacentera, idem, 59'44.

Modesto Ciudad Celso, idem, id., 59'44.

Aurelio García Contento, Almaraz, idem, 344'88.

Toribio Pozos Ciudad, idem, 1938, 136'12.

Fausto Díaz Trejo, idem, idem, 136'12.

Juan Chaparro Lozano, Arroyo de la Luz, 1939, 175'20.

Fernando Bermejo, idem, 1938, 105'12.

Braulio Bello, idem, idem, 105'12.

Paulino Solano, idem, idem, 146.

Emiliano Lozano, idem, idem, 105 con 12 céntimos.

Francisco Lozano, idem, idem, 105'12.

Luis Lozano, idem, idem, 105'12.

Timoteo Robledo Monge, idem, idem, 39'42.

José Bachiller Vaca, idem, idem, 37'96.

Paulino Solana Tejado, idem, 1939, 73'00.

Braulio Bello Caballero, idem, idem, 105'12.

Fernando Bermejo Lozano, idem, idem, 105'12.

Eladio Boyero Sanavia, idem, idem, 56'94.

Manuel Torrecillas Gómez, Baños de Montemayor, 1938, 66'60.

Marcial González González, idem, idem, 73'24.

José Pérez Fernández, idem, 1939, 68'88.

Clemente Escribano Busto, idem, idem, 68'84.

Desiderio Martín González, idem, idem, 50'08.

Juan Gutiérrez Cintado, Benquerencia, 1938, 37'44.

Bruno Trejo Marchena, Brozas, 1937, 94'44.

Pedro Ramos Vivas, idem, idem, 168'56.

Dámaso Pavón Acedo, idem, 151'74.

Antonio García Plaza, idem, idem, 70'83.

Gonzalo Durán, idem, 1938, 930'67.

Telesforo Godoy Vinagre, idem, idem, 364'15.

Manuel Castellano Lopo, idem, idem, 309'96.

Gonzalo Durán Navarro, idem, idem, 2077'15.

Nicasia Recio, Cabezabellosa, 1937, 1016'16.

Cooperativa consumidores, Cáceres, 1936, 738'48.

Antonio Pinedo Díaz, idem, idem, 45'52.

Pablo Blanco García, idem, idem, 112'96.

Rafaela Rodríguez Iglesias, idem, idem, 97'79.

María Espert, idem, idem, 45'52.

Agustín Moreno Alegre, Montánchez, 1935, 266'10.

Antonio Orellana Núñez, N. de la Mata, 1936, 683'84.

Eugenio Caballero San Juan, Cañamero, 1938, 404'64.

Centro Recreativo, idem, 1937, 252'92.

Centro Recreativo, idem, 1936, 126'46.

Angel Pérez García, Cañaveral, idem, 36'36.

Joaquín Manuel Chaparro, idem, idem, 34'78.

Baldonato Domínguez Mercho, idem, idem, 22'14.

Jesús Díaz Lafón, idem, idem, 12'65.

Jesús Díaz Lafón, idem, id., 12'65.

Sinfiriano Fondo Carrero, idem, idem, 15'81.

Luis Lancho Lomas, idem, idem, 15'81.

Luis Sancho Lomas, idem, idem, 47'43.

Teodoro Jiménez, idem, idem, 15'81.

Teodoro Jiménez, idem, idem, 47'43.

Matilde Antonio López, idem, idem, 22'14.

Matilde Antonio López, idem, idem, 22'14.

Secretaría Juzgado, idem, idem, 82'20.

Faustino Orellano Molano, Cañaveral, 1935, 34'78.

Faustino Orellano Molano, idem, idem, 34'78.

Jesús Díaz Lafón, idem, idem, 12'66.

Luis Rodríguez Castillo, idem, idem, 63'24.

Teodoro Jiménez, idem, idem, 15'81.

Teodoro Jiménez, idem, idem, 15'81.

Santiago Carretero Silvero, idem, idem, 21'98.

Luis Barranto Sanguino, Casar de Cáceres, 1939, 48'90.

Juliana Tovar Velasco, idem, idem, 48'90.

Germana Cordobés Cortés, idem, idem, 48'90.

Demetria Carretero Borrella, idem, idem, 48'90.

Francisco Berrocal Corvacho, Casas de Don Antonio, 1937, 29'74.

Emiliano Márquez, idem, 1938, 32'70.

Antonio Barquilla Vega, Casas de Miravete, 1936, 25'88.

Antonio Díaz Molina, Castañar de Ibor, 1938, 28'54.

Antonio Díaz Molina, idem, idem, 85'64.

Guadalupe Bermejo, Cilleros, idem, 33'28.

Manuel Silguero, idem, idem, 27'74.

Julio Mañoz Barrado, Conquista de la Sierra, idem, 26'76.

Francisco González Castro, idem, idem, 26'76.

Cirilo Ginés Hernández, Coria, 1936, 1202'30.

Prudencia Elena Montero, idem, 1939, 71'88.

Prudencia Elena Montero, idem, 1938, 85'74.

Francisco Sánchez Redondo, Cumbre (La), 1935, 147'50.

Pedro Pleite González, Fresnedoso de Ibor, 1938, 26'96.

Rosa Martín, Galisteo, 1937, 229'02.

Manuel Nelo, idem, idem, 214'75.

Celestino Díaz Lozano, Guadalupe, 1938, 18'98.

Francisco Coliado Vilo, idem, idem, 70'08.

Honorio Cabrera Moisés, Hervás, 1939, 79'98.

Valeriano Romero, Jarandilla, 1936, 60'28.

José María Jimeno Hacari, Logrosán, 1939, 94'78.

José Alvarez, Losar de la Vera, 1938, 285'86.

Santiago Vázquez H. rández, Madrigal de la Vera, 1936, 24'20.

Emilio Domínguez Alarza, idem, 1935, 48'40.

Francisco Cuevas Cabanilla, Madrigalejo, 1937, 63'44.

Julian Pino Calderón, idem, idem, 218'88.

Antonio Roncero Fernández, id., 1938, 34'90.

Augusta González Castro, Malpartida de Cáceres, idem, 133'80.

José González Montero, idem, idem, 19'32.

Antonio Reviriego Casares, idem, idem, 19'32.

Valeriano Pantoja Puertas, idem, idem, 19'30.

José María Toresano Flores, id., idem, 19'30.

Miguel Palacios Pedrera, idem, 1939, 53'51.

José Cubillana Doncel, idem, idem, 77'30.

Eladio Canelo Fernández, Malpartida de Plasencia, 1936, 313'11.

José Calas Martín, idem, 1939, 66'42.

Urbano Fernández Fernández, id., idem, 109'77.

Esteban Recio Fernández, idem, idem, 24'75.

Esteban Recio Fernández, idem, idem, 15'81.

José Rodríguez Blanco, idem, 1935, 391'29.

Dionisio Vivas Martín, idem, 1938, 145'44.

Petra Torres Candador, idem, id., 61'65.

Jorge Martín, idem, idem, 173'91.

Urbano Fernández, idem, idem, 27'25.

María Barroso, idem, 1939, 327'27.

Pedro Casas Alcázar, Mesas de Ibor, 1938, 12'69.

Francisco Martín Puebla, Majada s., idem, 49'92.

Marcelino Salas Moreno, idem, idem, 49'92.

Hipólito Aceituno Figueredo, Mirabel, 1935, 466'54.

Robustiano Fernández Flores, id., idem, 42'95.

Pilar Molasco Téllez, Moraleja, 1939, 322'52.

Antonio Catalán López, idem, 1936, 20'55.

Fausto Paz, Navaconcejo, 1938, 96'80.

Anastasio Marcos, idem, idem, 108'90.

Viuda de Martín Casado, Naval-moral, 1936, 88'86.

Marcelino Sánchez Vicente, idem, idem, 88'86.

Ricardo García Serrano, idem, idem, 41'46.

Ignacio González Marcos, idem, idem, 53'32.

Florencio Gallego Sánchez, idem, idem, 55'54.

Emilio Gallego Sánchez, idem, idem, 38'50.

Viuda de Jesús Moreno del Monte, idem, idem, 38'51.

Rafael Sánchez González, idem, idem, 57'78.

Viuda de Martín Casado, idem, 1937, 177'72.

Marcelino Sánchez, idem, idem, 177'72.

Ricardo García, idem, idem, 20'74.

Ignacio Marcos González, idem, idem, 53'32.

Florencio Gallego, idem, idem, 111'08.

Emilio Gallego, idem, idem, 77.

Viuda de Jesús Moreno, idem, idem, 77.

Rafael Sánchez, idem, idem, 76'84.

Isabel Martín Martín, idem, idem, 177'72.

Miguel Casanave Hort, idem, idem, 569'88.

Regino Rincón Rodríguez, idem, 1938, 88'86.

Isabel Martín Martín, idem, idem, 177'72.

Fermin Marquina Becerra, idem, idem, 159'92.

Adolfo Ravate del Monte, idem, idem, 159'92.

Manuela Fuente Bejarano, idem, idem, 38'51.

Teodoro Bejarano González, idem, idem, 38'51.

Ignacio González Marcos, idem, idem, 53'32.

Francisco Blanco Blanco, idem, idem, 177'72.

Eugenio Alonso Martín, idem, id., 127'36.

Luis Miede la Justicia, idem, idem, 341'24.

María Soria Monge, idem, idem, 341'24.

Cristino Antón Zamorano, idem, idem, 29'64.

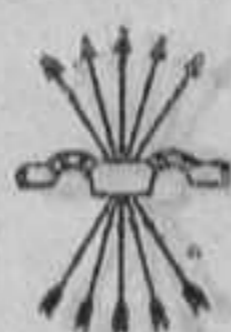
Florencio Gallego, Sánchez, idem, idem, 111'08.

Francisco Rodríguez Camacho, idem, idem, 77.

Eusebio Gallego Sánchez, idem, idem, 77.

Rafael Sánchez González, idem, idem, 77'04.

Pilar González López, idem, idem, 44'43.



Antonio Flores, Navas del Madroño, 1936, 21'92.
Luis López Fuentes, idem, idem, 283'24.
Luis López Fuentes, idem, 1937, 566'48.
Luis López Fuentes, idem, 1938, 566'48.
Antolín Flores Rodríguez, idem, idem, 50'58.
Luis López Fuentes, idem, 1939, 233'48.
Macario Ortiz Romero, Plasencia, 1938, 107'84.
Esperanza Martín Domingo, idem, idem, 26'96.
León Díaz Rozas, idem, idem, 26'96.
Fausto González, idem, idem, 114'19.
Cecilia Fernández Pascual, idem, idem, 115'77.
Antonio Moriente Procuna, idem, idem, 215'68.
Julían Gómez Fernández, idem, idem, 41'24.
Francisco Caro Vatón, idem, idem, 799'36.
Emilio Bermejo García, idem, id., 367'96.
Felipe Ramos García, idem, idem, 114'20.
Ricardo Vila Mateo, idem, 1937, 28'55.
Manuel Robles Postigo, idem, id., 41'24.
Perfecto Cabana Verdes, idem, idem, 87'55.
Concepción Pérez López, idem, idem, 114'20.
Juan Rodríguez Campo, idem, id., 28'55.
Aurora Rodríguez Villanova, idem, idem, 228'36.
Antonio Rodríguez Montero, idem, idem, 228'36.
Isidora Jorge Díaz, idem, idem, 107'84.
Germana Bravo Carrero, idem, idem, 80'88.
Enriqueta Bermejo Antón, idem, idem, 80'88.
Tomás Sánchez Rioobos, idem, idem, 472'60.
Mohamet Tib Ben Had-dei, idem, idem, 26'96.
Carmen Beltrán Suarez, idem, id., 28'96.
Sofía Fernández Pascual, idem, idem, 10'31.
Carmen Beltrán Suarez, idem, id., 30'13.
Serafín García Sánchez, idem, id., 30'13.
Germana Bravo Carrero, idem, idem, 26'96.
Aniceto Hernández Jiménez, idem, idem, 26'96.
Saturnino Martín Serrano, idem, idem, 26'96.
Benedicta López, idem, idem, 26 con 96 céntimos.
Lidio Rubio, idem, idem, 28'55.
Wenceslao Valluca, id., id., 26'96.
Julían Vázquez, idem, idem, 26'96.
Felisa Pérez Sánchez, idem, 1936, 71'27.
José Rodríguez Blanco, idem, idem, 26'96.
Alejandro Pérez Sánchez, idem, idem, 172'87.
María Conejero, idem, idem, 191'58.
Saturnino Martín, idem, idem, 26'96.
Benedicto López, idem, idem, 26'96.
Emilio Bermejo García, idem, idem, 1939, 603'39.
Sebastián Díaz Fuentes, idem, idem, 799'34.
Engenia Granado Borralla, Portezuelo, 1936 85'38.
Juan Galindo González, idem, idem, 152'60.

Juan Manuel Espada, Santibañez el Bajo, 1938, 60'70.
Manuel Martín Galea, Serradilla, 1937, 102'57.
Rosario Serrano Rosa, idem, idem, 62'43.
Constantino Martín Mateo, idem, idem, 59'44.
Francisco Pizarro Palma, idem, idem, 1936, 32'70.
Marcelo Sánchez Román, idem, idem, 32'70.
Juan Sánchez Rodrigo, idem, idem, 379'06.
Clemente Barco Bravo, idem, idem, 1935, 59'48.
Domiciano Cobos, idem, 1937, 212'40.
Petra Antón, idem, idem, 19'32.
Manuel Real, idem, idem, 59'46.
Rufino García, idem, idem, idem, 130'76.
Felisa Fernández, idem, idem, idem, 261'62.
Dionisio Sánchez, idem, idem, idem, 89'19.
Pablo Mende Mende, Serrejón, 1938, 77'00.
Lisinio González Picatoste, Talavera la Vieja, idem, 127'50.
Aureliano García Miguel, Talayuela, idem, 48'56.
Gabino Bares Céguela, idem, idem, 273'30.
José Llanes Crespo, Tornavacas, 1934, 43'84.
Pedro Cerro León, Torremocha, 1935, 38'78.
Juan Cadenas Castro, idem, idem, idem, 16'86.
Tomás Bermejo Díaz, idem, 1936, 37'56.
Salomé Motino Pérez, idem, idem, idem, 155'12.
Pablo de la Cruz Díaz, idem, idem, 47'20.
Francisco Hito Bázquez, idem, idem, 87'68.
Francisco Vegas Calles, idem, idem, 26'78.
Agustín Moreno Tesoro, idem, idem, 33'72.
Juan García Rodríguez, idem, idem, 67'44.
Antonio Peral Cintado, idem, idem, 33'72.
Juan Cadena Castro, idem, idem, idem, 67'44.
Eduardo Marqués Gómez, idem, idem, idem, 50'58.
Viuda de Juan Ramos, idem, idem, idem, 33'72.
Pedro Moreno Puerto, idem, 1937, 33'72.
Teresa García Díaz, Trujillo, 1937, 301'34.
Eloy Murillo Vega, idem, idem, idem, 415'52.
Reyes Ramos Maestre, idem, idem, idem, 26'96.
José Rubio González, idem, idem, idem, 53'92.
Marcial Barca Méndez, idem, idem, idem, 41'24.
Mariano Mingue, idem, id., 26'96.
Ignacio Sánchez, idem, idem, idem, 107'84.
Concepción Sánchez Grande, id., idem, 80'88.
María Moreno Bertosa, idem, idem, 1938, 77'27.
Emilio Tierno Sánchez, idem, idem, idem, 130'76.
Román Gallardo González, idem, idem, idem, 748'91.
Licesio Rufe Chorro, Valdastillas, 1934, 53'32.
Cándido Fabre Sarro, Valdehúncar, 1938, 121'40.
Victor González, idem, idem, idem, 26'98.
Fructuoso Pacheco Pacheco, Valencia de Alcántara, 1939, 41'47.
Antonio Fernández Duarte, Villanueva de la Sierra, 1938, 49'92.

Cándido Cabañas Jarillo, Villar del Pedroso, 1934, 26'96.
Gabriel Galán Paredes, idem, idem, 28'76.
Francisco Caino Gil, idem, idem, idem, 159'16.
Victoriano Alvarez Barbado, idem, idem, 1935, 224'24.
Lorenzo Rodríguez Toledo, idem, idem, 64'08.
Arturo Iniestra Bustamante, idem, idem, 1936, 64'08.
Santiago Ramos González, idem, idem, 141'58.
Francisco Fernández Jarillo, id., idem, 947'31.
Caixto Suero Alvarez, Zarza de Montánchez, 1935, 40'00.
Joaquín Avila Suero, idem, 1938, 411'38.
Maximiliano Chaparro, Zarza la Mayor, 1939, 1416'24.
Manuel Santiago Luque, Zorita, idem, 65'76.
Julían Mauricio Urbina, idem, idem, 65'72.
Clemente Rodríguez Jiménez, Cáceres, 1939, 53'95.
Teodoro Plaza, Garrovillas, 1937, 518'40.
Amadeo Bermejo, idem, 1937, 35'10.
Valentín Perriñez, idem, 1937, 518'40.
Cáceres, 22 de Junio de 1940.—Cándido Cantón.—V.º B.º, el Administrador de Rentas, Enrique de la Monja. 2855

Juzgados

PESGA (LA)

Don Carlos Iglesias Expósito, Juez Municipal en funciones de Pesga (La).

Hago saber: Que el día doce de Julio próximo, a las nueve horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, emcargadas a don lidefonso Torrecilla Marín, vecino que fué de este pueblo, para hacer pago de la cantidad de mil pesetas y las costas.

Se advierte a los licitadores que no existen títulos de la propiedad; que para tomar parte en la subasta es condición indispensable depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas, y que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Fincas objeto de la subasta

A los Rospatares; seis áreas de terreno seco; linda al Saliente, arroyo; Mediodía y Poniente, cañada, y Norte, Modesto Martín; tasada en cien pesetas.

Al Guindal; cuatro áreas de terreno de prado con un olivo y frutales; linda al Saliente, Román Domínguez González; Mediodía, herederos de Nicomedes Sánchez, y Poniente, carretera, y Norte, Aureliano Sánchez; tasada en trescientas pesetas.

Dado en Pesga (La) a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta.—El Juez Municipal, Carlos Iglesias.

(20'10 ptas.) 2740

HERVAS

Cédula de citación

Marmelo, Manuel, y un tal Miguellino, vecinos de Valdespiño (Portugal), comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, a ser oídos en el sumario que se instruye con el número 25 de 1940 por hurto de caba-

herías, apercibiéndoles de que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hervás a 8 de Junio de 1940.—El Secretario judicial, Nicomedes García Cañardo. 2644

Alcaldías

MORCILLO

Anuncio

En la noche del día veinte del actual, ha desaparecido de este término municipal una caballería cuyas señas son las siguientes:

Mulo de ocho años de edad, pelo rojo castaño, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, hierro en el anca derecha, una berruga en la parte de dentro del brazo derecho, rozaduras en la nalga derecha arriba, de la propiedad del vecino de Morcillo, Ticiano Núñez Teniente, se niega a cualquiera persona que tenga conocimiento del mismo, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Morcillo, 21 de Junio de 1940.—El Alcalde, Lucio Domínguez. (9'50 ptas.) 2910

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Edicto

Hallándose vacante en el Ayuntamiento de esta localidad la plaza de Guarda Municipal, dotada con el haber anual de 1.440 pesetas, se anuncia su provisión conforme con lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Todos los mutilados, excombatientes, excantivos y familiares de las víctimas de guerra que deseen concursar la misma, habrán de presentar sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo condición indispensable para los que aspiren a expresado cargo, saber leer y escribir.

Villanueva de la Sierra, 25 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Nicolás Corchero Muñoz. 2759

SIERRA DE FUENTES

Edicto

Terminado por las Comisiones de evaluación el Repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el año actual, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, bien entendido, que éstas han de ser concretas, precisas y determinadas y han de venir acompañadas de las pruebas que intenten valerse en defensa de sus alegaciones.

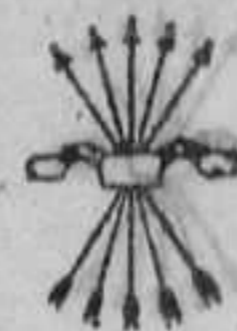
Sierra de Fuentes, 30 de Junio de 1940.—El Alcalde, Nicasio Vinagre. 2693

VILLAMIEL

Cuentas municipales

Confeccionadas las cuentas de Presupuesto y Depositaria correspondiente al ejercicio de 1939, quedan expuestas al público con sus justificantes, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes.

Villamiel, 10 de Junio de 1940.—El Alcalde, José Asunción. 2694



SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

MES DE JUNIO DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONCLUSIÓN)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicionales	De la Cámara		Ordinario	Adicionales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
155	Pozuelo de Zarcón.....	2	3	..	5	210	330	..	640	..
156	Puerto de Santa Cruz.....
157	Rebollar.....
158	Riolobos.....	..	5	..	5	..	465	..	465	..
159	Robledillo de Gata.....
160	Robledillo de la Vera.....
161	Robledillo de Trujillo.....	4	4	465	465	..
162	Robledollano.....
163	Romangordo.....
164	Ruanes.....	5	5	480	480	..
165	Salorino.....	2	1	..	3	180	90	..	270	..
166	Salvatierra de Santiago.....	6	6	780	780	..
167	San Martín de Trevejo.....
168	Santa Ana.....
169	Santa Cruz de la Sierra.....	2	2	300	300	..
170	Santa Cruz de Paniagua.....
171	Santa Marta de Magasca.....	10	10	960	960	..
172	Santiago de Carbajo.....	2	2	180	180	..
173	Santiago del Campo.....	10	10	1.020	1.020	..
174	Santibáñez el Alto.....
175	Santibáñez el Bajo.....	1	1	90	90	..
176	Saucedilla.....
177	Segura de Toro.....
178	Serradilla.....	29	29	3.675	3.675	..
179	Serrejón.....	8	8	930	930	..
180	Sierra de Fuentes.....	34	1	..	35	4.035	90	..	4.125	..
181	Talaván.....	24	1	..	25	2.685	150	..	2.835	..
182	Talavera la Vieja.....	1	1	90	90	..
183	Talaveruela.....
184	Talayuela.....
185	Tejeda de Tiétar.....	3	3	270	270	..
186	Toril.....
187	Tornavacas.....	13	13	1.410	1.410	..
188	Torno (El).....	7	7	765	765	..
189	Torviscoso.....
190	Torrecilla de los Angeles.....
191	Torrecillas de la Tiesa.....	22	22	2.400	2.400	..
192	Torre de Don Miguel.....	5	5	540	540	..
193	Torre de Santa María.....	13	13	1.200	1.200	..
194	Torrejoncillo.....	10	10	855	855	..
195	Torrejón el Rubio.....	13	13	1.470	1.470	..
196	Torremenga.....
197	Torremocha.....	24	24	2.985	2.985	..
198	Torreorgaz.....	15	15	1.560	1.560	..
199	Torrequemada.....	13	13	1.140	1.140	..
200	Trujillo.....	83	83	9.720	9.720	..
201	Valdastillas.....
202	Valdecañas de Tajo.....
203	Valdefuentes.....	6	6	780	780	..
204	Valdehúncar.....
205	Valdelacasa de Tajo.....	14	14	1.935	1.935	..
206	Valdemorales.....
207	Valdeobispo.....
208	Valencia de Alcántara.....	26	26	3.705	3.705	..
209	Valverde de la Vera.....
210	Valverde del Fresno.....	18	18	2.610	2.610	..
211	Viandar de la Vera.....
212	Villa del Campo.....	4	4	435	435	..
213	Villa del Rey.....	2	2	210	210	..
214	Villamesias.....
215	Villamiel.....
216	Villanueva de la Sierra.....
217	Villanueva de la Vera.....	5	5	720	720	..
218	Villar del Pedroso.....	13	13	1.170	1.170	..
219	Villar de Plasencia.....	1	1	90	90	..
220	Villasbuenas de Gata.....
221	Zarza de Granadilla.....
222	Zarza de Montánchez.....	16	16	1.650	1.650	..
223	Zarza la Mayor.....	34	34	3.585	3.585	..
224	Zorita.....
TOTALES.....		1.278	230	..	1.508	141.660	23.318	..	164.978	..

Número total de Subsidiarios de los Padrones: Ordinarios, 1.278; Adicionales, 230; Total Subsidiarios, 1.508. — Importe mensual de los Padrones: Ordinarios, 141.660; Adicionales, 23.318; Total general, 164.978.

Cáceres, 20 de Junio de 1940.—El Secretario de la Comisión Provincial, A. Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, Hilario Muñoz.

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Cáceres.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

En Cáceres, 20 de Junio de 1940.—Cayetano Fontán.